



**Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**EXAMEN DE LA INFORMACIÓN**

**PLANTA DESALINIZADORA HORNITOS**

**DFZ-2017-104-II-RCA-EI**

	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Aprobado	<b>Ricardo Ortiz Arellano</b>	14-03-2017  Ricardo Ortiz Arellano Jefe Oficina Regional Antofagasta Firmado por: Ricardo Armando Ortiz Arellano
Revisado	<b>Ricardo Ortiz Arellano</b>	14-03-2017  Ricardo Ortiz Arellano Jefe Oficina Regional Antofagasta Firmado por: Ricardo Armando Ortiz Arellano
Elaborado	<b>Pía Aravena Bustos</b>	14-03-2017  Pía Aravena Bustos Fiscalizadora Oficina Regional Antofagasta Firmado por: PÍA LORETO ARAVENA BUSTOS

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>1. RESUMEN.....</b>	<b>3</b>
<b>2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA .....</b>	<b>4</b>
<b>2.1. ANTECEDENTES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
<b>3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA. ....</b>	<b>5</b>
<b>4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. ....</b>	<b>5</b>
<b>4.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>4.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL .....</b>	<b>5</b>
<b>5. HECHOS CONSTATADOS. ....</b>	<b>6</b>
<b>5.1. PERMISOS ASOCIADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.....</b>	<b>6</b>
<b>5.2. MANEJO Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS LÍQUIDOS. ....</b>	<b>9</b>
<b>6. OTROS HECHOS.....</b>	<b>12</b>
<b>7. CONCLUSIONES. ....</b>	<b>14</b>
<b>8. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA. ....</b>	<b>15</b>
<b>9. ANEXOS.....</b>	<b>16</b>

## **1. RESUMEN.**

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), al proyecto “Planta Desalinizadora Hornitos”, con los antecedentes analizados en conjunto con la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR).

El proyecto consiste en la instalación y operación de una Planta Desalinizadora de agua de mar para el suministro de agua potable al complejo turístico perteneciente a la Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes, ubicado en el Balneario de Hornitos, Comuna de Mejillones, Región de Antofagasta. La planta desalinizadora incorporará el sistema de Osmosis Inversa (OI), la cual tendrá una capacidad para producir un caudal de 375 m<sup>3</sup>/día y es un proceso a través del cual se invierte el flujo natural, inducido por medio de presión, y en él, se utilizan membranas semipermeables que separan moléculas no deseadas. A través de este proceso se producen dos flujos de salida, uno denominado permeado y otro el concentrado, correspondiendo al flujo de descarte (salmuera). El flujo permeado luego es potabilizado y almacenado en estanque y la salmuera de descarte es retornada al mar a través de un emisario submarino.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: Pemisos asociados al desarrollo de la actividad, manejo y gestión de los residuos líquidos.

No se constataron hechos que representan hallazgos respecto de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

### 2.1. Antecedentes Generales

<b>Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Planta Desalinizadora Hornitos.	
<b>Región:</b> Antofagasta.	<b>Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> El proyecto se ubica en el Balneario Caleta de Hornos, específicamente, al Oriente del camino B- 220 (cruce Ruta 1 – Hornitos).
<b>Provincia:</b> Antofagasta.	
<b>Comuna:</b> Mejillones.	
<b>Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes.	<b>RUT o RUN:</b> 81.826.800-9
<b>Domicilio titular:</b> Alonso Ovalle # 1465, Santiago.	<b>Correo electrónico:</b> angel.montiel@cajalosandes.cl  <b>Teléfono:</b> 2-28762638
<b>Identificación del representante legal:</b> Angel Montiel Burgos.	<b>RUT o RUN:</b> 13.971.873-9
<b>Domicilio representante legal:</b> Alonso Ovalle # 1465, Santiago.	<b>Correo electrónico:</b> angel.montiel@cajalosandes.cl  <b>Teléfono:</b> 2-28762638
<b>Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> En Operación.	

### 3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.							
Nº	Tipo de instrumento	Nº/año	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada	Comentarios	Instrumento fiscalizado
1	RCA*	36/2010	20-12-2010	CEA**, Región de Antofagasta.	"Planta Desalinizadora Hornitos".	Fase: En Operación (30-09-2012). Pertinencias: No hay pertinencias reportadas por el Titular.	SI

\*RCA: Resolución de Calificación Ambiental.

\*\*CEA: Comisión de Evaluación Ambiental.

### 4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

#### 4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

<b>Motivo:</b> No Programada	<b>Descripción del motivo:</b> Creada de Oficio dado los antecedentes proporcionados por DIRECTEMAR a través de los Ord. G.M. ANTO Ord. N° 12.600/233/SMA de fecha 17 de octubre de 2017 (Anexo 1) y G.M. ANTO Ord. N° 12.600/9/CCANDES de fecha 26 de enero de 2017 (Anexo 2).
---------------------------------	--

#### 4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- ❖ Pemisos asociados al desarrollo de la actividad.
- ❖ Manejo y Gestión de los residuos líquidos.

## 5. HECHOS CONSTATADOS.

### 5.1. Permisos Asociados al desarrollo de la actividad.

<b>Número de hecho constatado: 1</b>
<b>Documentación entregada:</b> - Carta Caja Los Andes s/nº de fecha 15 de febrero de 2017. (Anexo 3).
<b>Exigencias:</b>
<b>RCA N° 36/2010 “Planta Desalinizadora Hornitos”</b>
<p>➤ <b>Considerando N° 5:</b> Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto “Planta Desalinizadora Hornitos” requiere los Permisos Ambientales Sectoriales contemplados en los artículos N° 73, N° 90, N° 93 y N° 94 del Decreto Supremo N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, informados favorablemente por la Gobernación Marítima de Antofagasta y la Secretaría Regional Ministerial de Salud, respectivamente, durante el proceso de evaluación.</p>
<b>DIA “Planta Desalinizadora Hornitos”</b>
<b>Capítulo 5. Permisos Ambientales Sectoriales:</b>
<p>➤ <b>Artículo 73°.</b> En el permiso para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. N°1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, los requisitos para su otorgamiento y los contenidos técnicos y formales necesarios para acreditar su cumplimiento, serán los que se señalan en el presente artículo. En el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, según sea el caso, se deberán señalar las medidas adecuadas para evitar causar daños o perjuicios en la flora o la fauna, las aguas de mar, puertos, ríos y lagos sometidos a la jurisdicción nacional, en consideración a, según corresponda: (...)</p>
<p>➤ <b>Artículo 90°.</b> En el permiso para la construcción, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, a que se refiere el artículo 71 letra b) del D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario, los requisitos para su otorgamiento y los contenidos técnicos y formales necesarios para acreditar su cumplimiento, serán los que se señalan en el presente artículo. En el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, según sea el caso, se deberán señalar las medidas adecuadas para el control de aquellos factores, elementos o agentes del medio ambiente que puedan afectar la salud de los habitantes, de acuerdo a: (...)</p>
<p>➤ <b>Artículo 93°.</b> En los permisos para la construcción, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase; o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier</p>

clase, a que se refieren los artículos 79 y 80 del D.F.L. Nº 725/67, Código Sanitario, los requisitos para su otorgamiento y los contenidos técnicos y formales necesarios para acreditar su cumplimiento, serán los que se señalan en el presente artículo.

En el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, según sea el caso, se deberán señalar las medidas adecuadas para el control de aquellos factores, elementos o agentes del medio ambiente que puedan afectar la salud de los habitantes, de acuerdo a: (...)

#### **ICE “Planta Desalinizadora Hornitos”**

- **Artículo 94º.** Calificación de los Establecimientos Industriales o de Bodegaje a que se Refiere el artículo 4.14.2. del Decreto Supremo N° 47/92, Del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo, Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones.

Este permiso se requerirá para las instalaciones del proyecto. Para mayor detalle, ver numeral 3.2 de la Adenda Nº 1 de la DIA.

La Secretaría Regional Ministerial de Salud mediante ORD N° 291 de fecha 11 de Noviembre de 2010, se pronunció conforme respecto de los requisitos entregados por el titular al Permiso Ambiental Sectorial N° 94 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, calificando la actividad como Inofensiva.

#### **Adenda N° 1 proyecto “Planta Desalinizadora Hornitos”**

- **Numeral 4.** Caja de Compensación Los Andes, una vez obtenida la calificación ambiental del proyecto y la conformidad a los requisitos mínimos del PAS del Art. 73º, realizará su tramitación en forma sectorial, ante la Autoridad Marítima, de acuerdo a la normativa indicada.

#### **Resultados examen de Información:**

Revisados los antecedentes remitidos por el Titular a través de carta Caja Los Andes s/nº de fecha 15 de febrero de 2017 (Anexo 3), se constató lo siguiente:

- a. El Titular indicó que los permisos ambientales N° 90, N° 93 y N° 94 contemplados en el D.S. (MINSEGPRES) N° 95/01 “Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” fueron otorgados mediante Resoluciones Exentas de la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta, N°1766/2012 de fecha 11 de mayo de 2012, N° 1715/2012 y N° 1708/2012 ambas de fecha 10 de mayo de 2012. Además, aseveró que la actividad es calificada como “Inofensiva” de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1711 de fecha 10 de mayo de 2012 emitida por la misma SEREMI de Salud. (Anexo 4).
- b. Respecto al Permiso Ambiental Sectorial del artículo 73º, el Titular señaló que no fue necesario obtenerlo, dado que el Proyecto fue modificado para no efectuar tales descargas, implementando un sistema alternativo de disposición final de salmuera de rechazo de la planta desalinizadora.
- c. En relación al cambio del proyecto, el Titular adjuntó la consulta de pertinencia de ingreso enviada al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) a través de carta Ger. Adm.e Infra. N° 134/11 de fecha 29 de agosto de 2011. El pronunciamiento de dicho Servicio fue remitido mediante carta N° 446/2011 de fecha 21 de septiembre de 2011 e indicó que la modificación al Proyecto no constituye un cambio de consideración a las condiciones sobre las cuales fue aprobado, por lo que no debe someterse a evaluación ambiental. (Anexo 5).

Por otra parte, DIRECTEMAR realizó un examen de información de la documentación entregada por el Titular a través de carta Caja Los Andes s/nº de fecha 15 de febrero de 2017 (Anexo 3), cuyas observaciones fueron remitidas en el Reporte Técnico enviado a través G.M. ANTO Ord. N° 12.600/25 de fecha 1 de marzo de 2017 (Anexo 6), informando lo siguiente:

- a. En relación al Permiso Ambiental Sectorial N° 73, el Titular no ha remitido los antecedentes a la Autoridad Marítima para su tramitación y tampoco se ha hecho la entrega del Plan de Vigilancia Ambiental del medio ambiente acuático para su evaluación.
- b. El Titular no ha desistido de la solicitud de tramitación de la Zona de Protección Litoral (ZPL) ante la Autoridad Marítima, ya que dicho Servicio ha recibido por parte de la empresa consultora “SAIMIC”, responsable del estudio de ZPL, los informes técnicos del cálculo y determinación de la mencionada zona de protección para su evaluación, siendo este último del mes de junio del 2014, el cual fue devuelto al Titular con observaciones mediante el Oficio G.M. ANTO Ord. N° 12.600/187 del 27 de octubre de 2015. (Anexo 6).

Cabe hacer presente que, a través de Ord. MZN N° 50/2017 de fecha 13 de marzo de 2017 (Anexo 7), se envió al Titular la Instrucción sobre forma y modo de entregar información relativa a los proyectos que cuentan con Resolución de Calificación Ambiental, de acuerdo a Resolución Exenta N° 1518/2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente, indicándole que ante cualquier modificación que sufra el proyecto, debe informarla a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del sitio web [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl).

## 5.2. Manejo y Gestión de los Residuos Líquidos.

<b>Número de hecho constatado: 2</b>
<b>Documentación entregada:</b>
- Carta Caja Los Andes s/nº de fecha 15 de febrero de 2017. (Anexo 3).
<b>Exigencias:</b>
<p><b>RCA N° 36/2010 “Planta Desalinizadora Hornitos”</b></p> <p>➤ <b><u>Considerando 3.1.: Descripción del proyecto</u></b> El proyecto consistirá en la instalación y operación de una planta desalinizadora de agua de mar que permita satisfacer la necesidad permanente de agua potable de un futuro complejo turístico. Además, se instalará un ducto o cañería para devolver al mar el agua concentrada (salmuera) generada en el proceso.</p> <p>➤ <b><u>Considerando 3.1.4.: Definición de partes, acciones y obras físicas del proyecto</u></b></p> <p><b>a) Planta desalinizadora: Sus principales unidades o componentes serán:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Estanque de capacidad 50 m<sup>3</sup> (agua de alimentación)</li><li>- Bomba de alimentación al filtro de arena y al sistema de osmosis inversa</li><li>- Bomba de retrolavado</li><li>- Filtros de arena</li><li>- Bombas de inyección (dosificadoras)</li><li>- Membranas de limpieza</li><li>- Bombas varias</li><li>- Sistemas de control</li><li>- Cañerías y ductos (agua de mar y salmuera).</li><li>- Una vez desalinizada el agua de mar, será acondicionada para quedar con calidad de agua potable y ser utilizada en el futuro complejo turístico.</li></ul> <p><b>b) Ducto de descarga.</b> El proceso de desalinizado generará dos flujos de salida, uno será el permeado y el otro denominado concentrado. Este último corresponderá al agua de mar concentrada (salmuera) que se retornará al mar. Para devolver el flujo concentrado (entre 6 y 7 l/s máximo, equivalente a alrededor de 560 m<sup>3</sup>/día), se instalará un ducto, cuyo diseño se basó en los análisis y recomendaciones realizadas en el informe del medio marino del área. De acuerdo a ello, el ducto será de HDPE enterrado a un metro de profundidad con un diámetro de 110 mm y se extenderá hasta 200 metros de longitud fuera de la Zona de Protección Litoral (ZPL). Para mayor detalle, ver numerales 1.1, 1.2, 1.6 y 1.7 de la Adenda Nº 1 de la DIA. Previo a la puesta en marcha del proyecto, se presentará a la Gobernación Marítima de Antofagasta, una propuesta de Plan de Vigilancia Ambiental del medio ambiente acuático, que se detalla en el numeral 5.4 de la Adenda Nº 1 de la DIA.</p>

➤ **Considerando 3.2.: Emisiones, descargas y residuos del proyecto**

**3.2.2. Residuos líquidos**

(...)

Adicionalmente, en la etapa de operación se generará un efluente líquido que se descargará al mar, cuyo caudal estimado será 560 m<sup>3</sup>/día y que corresponderá a agua de mar concentrada y su descarga se realizará a través de un ducto de 200 metros de longitud fuera de la Zona de Protección Litoral (ZPL), dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 90/00 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. (...)

**Resultados examen de Información:**

Revisados los antecedentes remitidos por el Titular a través de carta Caja Los Andes s/nº de fecha 15 de febrero de 2017 (Anexo 3), se constató lo siguiente:

- a. El Titular señaló que ingresó al SEA de la Región de Antofagasta, una consulta de Pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de carta Ger. Adm.e Infra. N° 134/11 de fecha 29 de agosto de 2011, la que consistió en una modificación al Proyecto “Planta Desalinizadora Hornitos”. Dicha modificación consideró un sistema alternativo de disposición final de la salmuera de rechazo de la Planta Hornitos, utilizando este efluente para el llenado de una o más piscinas ornamentales y en la humectación de caminos del complejo turístico. Señaló además, que el Proyecto fue construido con este sistema alternativo y ese es el modo en que opera para disponer la salmuera de rechazo de la Planta Hornitos. (Anexo 5).
- b. La consulta de pertinencia señalada fue resuelta a través de carta N° 446/2011 de fecha 21 de septiembre de 2011, y señala que el proyecto presentado “no constituye un cambio de consideración a las condiciones sobre. las cuales se aprobó el proyecto antes señalado, toda vez que las obras y acciones que se pretenden realizar no constituyen por si solas, un proyecto o actividad listado en el artículo 3º del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y porque no son susceptibles de generar nuevos impactos ambientales adversos. Por las razones antes expuestas, se puede concluir que dicha modificación no debe someterse a evaluación ambiental en forma previa a su ejecución”.
- c. De acuerdo a la información entregada, el Titular señaló que, en el documento de modificación del proyecto presentó al SEA un balance hídrico, el cual indica que la disposición de salmuera a través de una o más piscinas ornamentales del complejo turístico y en la humectación de estacionamientos, caminos interiores y de acceso es factible, puesto que producto de la evotranspiración, la salmuera se evaporaría en un 100%. Lo anterior, de acuerdo a la tabla s/nº adjunta en la carta Ger. Adm.e Infra. N° 134/11 de fecha 29 de agosto de 2011, en la cual entrega valores del volumen de salmuera que se producirá al día y la superficie en que esta será distribuída.

Por otra parte, DIRECTEMAR realizó un examen de información de la documentación entregada por el Titular a través de carta Caja Los Andes s/nº de fecha 15 de febrero de 2017 (Anexo 3), cuyas observaciones fueron remitidas en el Reporte Técnico enviado a través G.M. ANTO Ord. N° 12.600/25 de fecha 1 de marzo de 2017 (Anexo 6), informando lo siguiente:

- d. El día 19 de enero del 2017, se realizó una visita al Centro Turístico de la Caja de Compensación Familia de Los Andes, programada vía telefónica por la Autoridad Marítima y el administrador del Centro Turístico el Sr. Francisco Prado. En la inspección participaron los profesionales de DIRECTEMAR y el Sr. Luis Ulloa representante técnico, de la empresa PROEQUIPO, operadora del sistema de tratamientos de agua servida y sistema de desalación de agua potable.
- e. En el lugar dentro de la sala de bombas, se verificó la presencia de una tubería que llega hasta el pozo, y que el tramo que va desde el pozo al mar, aún no se ha construido.

- f. Se verificó que el agua de mar llega desde la sala de bombas a un estanque acumulador dentro de la sala RO, en esta sala se realiza el proceso de desalinización del agua de mar, obteniendo agua potable y salmuera como líquido de rechazo. El Sr. Luis Ulloa indicó que, producto de la desalación, se produce 7 m<sup>3</sup>/h de salmuera (temporada alta 6 hora de trabajo y temporada baja 2 horas de trabajo), siendo repartido a través de una válvula, a los sectores aledaños a la sala de RO.
- g. Se verificó que hay dos sectores de descarga de salmuera, uno principal que es una piscina de evaporación y el segundo sector, es el área perimetral del Centro Turístico, en donde la salmuera es distribuida mediante sistema de aspersores. (Fotografías 1 y 2).

Registros			
 <p>Piscina Ornamental</p>		 <p>Aspersores</p>	
<p><b>Fotografía 1.</b> (Fuente: Reporte Técnico DIRECTEMAR – Anexo 6)   Fecha: 1-03-2017</p> <p><b>Descripción medio de prueba:</b> Piscina de recepción de Salmuera de rechazo Planta Desalinizadora.</p>		<p><b>Fotografía 1.</b> (Fuente: Reporte Técnico DIRECTEMAR – Anexo 6)   Fecha: 1-03-2017</p> <p><b>Descripción medio de prueba:</b> Aspersores en el área perimetral del complejo, los cuales distribuyen Salmuera de rechazo Planta Desalinizadora.</p>	

## 6. OTROS HECHOS.

<b>Otros hecho N°1</b>
<b>Descripción Exigencia:</b>
<p><b><u>Resolución Exenta N° 1518/2013 de fecha 26 de diciembre de 2013 “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución Exenta N° 574, de 02 de octubre de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente”.</u></b></p>
<p>➤ <b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Información requerida. Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA") calificadas favorablemente por las autoridades Administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información: (...)</p> <p>j) Toda respuesta a una solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de un proyecto, o su modificación, indicando si están vinculadas a algunas de sus RCA, sea favorable o desfavorable, o que requiera o no requiera el ingreso del proyecto o actividad, o modificación, señalando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) el número de resolución, carta, oficio u otro instrumento que la contiene;</li><li>ii) su fecha de expedición;</li><li>iii) la autoridad administrativa que la dictó.</li></ul> <p>Deberán, además, cargar en formato PDF los documentos de respuesta a dichos requerimientos; (...)</p> <p>➤ <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Deber de informar los cambios en la información requerida. Los titulares de RCA, deberán informar a esta Superintendencia toda modificación en la información individualizada en el artículo primero precedente, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación del acto en que autorice su modificación.</p>
<p><b><u>Hecho Constatado.</u></b></p> <p>Conforme los antecedentes remitidos por el Titular, en los cuales señala que el proyecto “Planta Desalinizadora Hornitos” aprobado a través de RCA N° 36/2010 fue modificado, se realizó una revisión de la información disponible en el Sistema de Fiscalización que da cuenta de los antecedentes ingresados por el Titular Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes al sitio web <a href="http://www.sma.gob.cl">www.sma.gob.cl</a>, y se contactó lo siguiente:</p> <p>➤ El Titular no ingresó al Sistema de RCA la modificación del proyecto “Planta Desalinizadora Hornitos”, la cual envió al SEA como consulta de pertinencia de ingreso ha evaluación ambiental a través de carta Ger. Adm.e Infra. N° 134/11 de fecha 29 de agosto de 2011, y fue resuelta por dicho Servicio a través de carta N° 446/2011 de fecha 21 de septiembre de 2011.</p> <p>A través de Ord. MZN N° 50/2017 de fecha 13 de marzo de 2017, se envió al Titular la Instrucción sobre forma y modo de entregar información relativa a los proyectos que cuentan con resolución Ambiental, de acuerdo a Resolución Exenta N° 1518/2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que ingrese la información faltante al indicado sitio web. (Anexo 7).</p>

Registro																	
Unidad Fiscalizable																	
<b>Planta Desalinizadora Hornitos</b> <p>Última actualización Sistema RCA: <b>10-11-2016 (RCA Enviada)</b></p>																	
<p><b>Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> PLANTA DESALINIZADORA HORNITOS</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top; padding: 5px;"> <b>Localización:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• II REGIÓN DE ANTOFAGASTA</li> <li>◦ MEJILLONES</li> </ul> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top; padding: 5px;"> <b>Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b>            El proyecto se emplazará en la comuna de Mejillones, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, específicamente en el balneario Caleta de Hornos, al oriente del camino B-220.         </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="vertical-align: top; padding: 5px;"> <b>Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR DE LOS ANDES         </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="vertical-align: top; padding: 5px;"> <b>Domicilio Titular:</b> ALONSO DE OVALLE 14651465         </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="vertical-align: top; padding: 5px;"> <b>Identificación del Representante Legal:</b> ANGEL PATRICIO MONTIEL BURGOS         </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="vertical-align: top; padding: 5px;"> <b>Domicilio Representante Legal:</b> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="vertical-align: top; padding: 5px;"> <b>Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> EN FASE DE OPERACIÓN (30-09-2012)         </td> </tr> </table>						<b>Localización:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• II REGIÓN DE ANTOFAGASTA</li> <li>◦ MEJILLONES</li> </ul>	<b>Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> El proyecto se emplazará en la comuna de Mejillones, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, específicamente en el balneario Caleta de Hornos, al oriente del camino B-220.	<b>Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR DE LOS ANDES		<b>Domicilio Titular:</b> ALONSO DE OVALLE 14651465		<b>Identificación del Representante Legal:</b> ANGEL PATRICIO MONTIEL BURGOS		<b>Domicilio Representante Legal:</b>		<b>Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> EN FASE DE OPERACIÓN (30-09-2012)	
<b>Localización:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• II REGIÓN DE ANTOFAGASTA</li> <li>◦ MEJILLONES</li> </ul>	<b>Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> El proyecto se emplazará en la comuna de Mejillones, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, específicamente en el balneario Caleta de Hornos, al oriente del camino B-220.																
<b>Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR DE LOS ANDES																	
<b>Domicilio Titular:</b> ALONSO DE OVALLE 14651465																	
<b>Identificación del Representante Legal:</b> ANGEL PATRICIO MONTIEL BURGOS																	
<b>Domicilio Representante Legal:</b>																	
<b>Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> EN FASE DE OPERACIÓN (30-09-2012)																	
<p><b>Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que Regulan actividad, proyecto o fuente fiscalizada</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Tipo de Documento</th> <th style="width: 10%;">Nº</th> <th style="width: 10%;">Fecha</th> <th style="width: 30%;">Comisión / Institución</th> <th style="width: 30%;">Descripción</th> <th style="width: 10%;">Pertinencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RCA</td> <td>036</td> <td>2010</td> <td>Comisión de Evaluación Ambiental II Región de Antofagasta</td> <td>Planta Desalinizadora Hornitos</td> <td style="text-align: center;">Sin pertinencias</td> </tr> </tbody> </table>						Tipo de Documento	Nº	Fecha	Comisión / Institución	Descripción	Pertinencia	RCA	036	2010	Comisión de Evaluación Ambiental II Región de Antofagasta	Planta Desalinizadora Hornitos	Sin pertinencias
Tipo de Documento	Nº	Fecha	Comisión / Institución	Descripción	Pertinencia												
RCA	036	2010	Comisión de Evaluación Ambiental II Región de Antofagasta	Planta Desalinizadora Hornitos	Sin pertinencias												
<p><b>Expedientes de Fiscalización</b> No presenta procesos de fiscalización publicados en SNIFA</p>																	
<p><b>Expedientes Sancionatorios</b> No presenta procesos sancionatorios publicados en SNIFA</p>																	
<p><b>Informes de Seguimiento Ambiental</b> No se han recepcionado Informes de Seguimiento Ambiental</p>																	
<b>Fotografía 3.</b>			<b>Fecha:</b> Lunes 13 de marzo de 2017.														
<p><b>Descripción medio de Prueba:</b> Fotografía de Pantalla al Sistema de Fiscalización en el cual muestra la información asociada al Titular Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes, en donde no se encuentra ingresada la Resolución del SEA en el marco de la consulta de pertinencia de ingreso a evaluación ambiental relativa a la modificación del proyecto "Planta Desalinizadora Hornitos".</p>																	

## **7. CONCLUSIONES.**

De los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Gestión Ambiental indicados en el punto 3, se puede indicar que se da conformidad a las materias relevantes objeto de fiscalización.

Dicho resultado, no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

## 8. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Nº	Nº de hecho asociado	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1.	1	Informar sobre el cumplimiento de los Permisos Ambientales asociados al proyecto “Planta desalinizadora Hornitos”, cuyos requisitos para su otorgamiento fueron aprobados de acuerdo lo señala el “Considerando” N° 5 de la indicada Resolución de Calificación Ambiental.	13-02-2017	16-02-2017	Antecedentes entregados a través de carta Caja Los Andes s/nº de fecha 15 de febrero de 2017. (Anexo 3).
2.	2	Construcción y ejecución de las partes, acciones y obras físicas del proyecto aprobado por la indicada RCA.	13-02-2017	16-02-2017	Antecedentes entregados a través de carta Caja Los Andes s/nº de fecha 15 de febrero de 2017. (Anexo 3).
3.	2	Estado de cumplimiento del D.S. (MINSEGPRES) N° 90/00 “Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”, conforme lo dispuesto en el “Considerando” N° 3.2.2 de la señalada RCA, referente a los Residuos Líquidos.	13-02-2017	16-02-2017	Antecedentes entregados a través de carta Caja Los Andes s/nº de fecha 15 de febrero de 2017. (Anexo 3).

## 9. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	G.M. ANTO. Ord. N° 12.600/233/SMA de fecha 17 de octubre de 2016.
2	G.M. ANTO. Ord. N° 12.600/9/CCANDES de fecha 26 de enero de 2017.
3	Carta Caja Los Andes s/nº de fecha 15 de febrero de 2017.
4	Resoluciones SEREMI Salud.
5	Consulta de Pertinencia de Ingreso a Evaluación Ambiental.
6	G.M. ANTO. Ord. N° 12.600/25/SMA de fecha 1 de marzo de 2017.
7	SMA Ord. MZN N° 50/2017 de fecha 13 de marzo de 2017.